

-.DECRETO Nº 224/2022.-

VISTO: El artículo N° 114 y 144 de la Ordenanza Tarifaria vigente N° 1793/2021, y;

CONSIDERANDO: Que conforme lo publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) en su Informe Técnico. Vol. 6 nº 167 el Nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) ascendió 7,00% mensual en agosto de 2022; y acumuló, en los primeros seis meses del año, una variación de 56,40%;

Que según el mismo informe la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto 2022 con respecto al mismo mes de 2021 a nivel nacional es del 78,50%;

Que según lo publicado en el Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) del mes de agosto del 2022 que emite el Banco Central de la República Argentina (BCRA) a partir del cual se realiza un seguimiento sistemático de los principales pronósticos macroeconómicos de corto y mediano plazo, para el presente ejercicio se estima una inflación en su nivel general en 99,40% aumentando en 4,7 p.p. respecto de los pronósticos provistos a fines del mes anterior, cuando las perspectivas inflacionarias en el origen del ejercicio según el Poder Ejecutivo Nacional se ubicaban en torno al 33% anual;

Que todo lo anterior viene acentuando la depreciación de nuestra moneda al tiempo que también, derivando en un sostenido y desproporcionado incremento en los costos asociados a la prestación de servicios públicos básicos aspecto este que resulta necesario e imperioso corregir;

Que es obligación del Municipio velar por el cumplimiento de las metas fiscales que permitan sostener un municipio eficiente y equilibrado y ello siempre, con un profundo sentido de equidad y justicia social, y;

ATENTO A TODO ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE

EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE:

DECRETA:

Artículo 1°: ACTUALICESE, sobre la escala de valores incrementada de conformidad con los términos y condiciones establecidos por el artículo 144 de la Ordenanza Tarifaria N 1793/2021, en un veinte por ciento (20%) los montos tarifados en el artículo 4 de la referida ordenanza.

Asimismo y en similar porcentaje, actualizase el artículo 6 de la referida ordenanza; quedando ambos artículos redactados de la siguiente forma:

Artículo 4°: *A los fines establecidos en el artículo 2) inciso a) fíjense las siguientes escalas:*

INMUEBLES EDIFICADOS

ZONA	COLOR	TASA POR METRO	MINIMO
A1	NEGRO	\$ 3,012	\$ 30,120
A2	ROJO	\$ 2,256	\$ 22,560
A3	AZUL	\$ 1,722	\$ 17,220
A4	VERDE	\$ 666	\$ 6,660
A5	MARRON	\$ 456	\$ 4,560
A6	RURAL	\$ 924	\$ 9,240

Artículo 6°: *LA Tasa Mínima mensual en ningún caso será inferior a \$ 1.836,00 (pesos un mil ochocientos treinta y seis) la que se ajustará mensualmente mediante el sistema dispuesto en la presente Ordenanza.*

Artículo 2°: **ACTUALICESE**, de conformidad con los términos establecidos por el artículo 144 de la Ordenanza Tarifaria N 1793/2021, en un treinta por ciento (30%) los valores establecidos en los artículos 112, 120, 121, 123, 125, 127 y 128 de la referida ordenanza, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

Artículo 112°:

TODO trámite o gestión ante la Municipalidad está sometido al Derecho de Oficina que a continuación se establece:

Derecho de Oficina referido a los Inmuebles:

1	Informes notariales solicitando Libre Deuda	\$ 812.00
2	Informe para edificación	\$ 2,431.00
3	Solicitud de conexión de energía eléctrica	\$ 2,431.00
4	Solicitud de traslado de medidor de energía eléctrica	\$ 812.00
5	Solicitud de número domiciliario	\$ 1,215.00
6	Línea de edificación	\$ 3,185.00

7	Aprobación de planos (cuando se trate construcciones nuevas el presente importe incluye el otorgamiento del número domiciliario)	\$ 2,431.00
8	Copia de planos (chicos)	\$ 1,625.00
9	Copia de planos (grandes)	\$ 2,431.00
10	Solicitud energía eléctrica en cementerio	\$ 2,028.00
11	Copia plancheta inmueble	\$ 2,028.00
12	Otros	\$ 812.00

Derechos de Oficina referidos al Comercio y la Industria

1	Pedido de exención impositiva para industrias nuevas	\$ 2,847.00
2	Inscripción y transferencia de negocios	\$ 3,659.00
3	Inscripción o Cambio rubros anexos, retiro de rubros e instalaciones de sucursales	\$ 1,625.00
4	Bajas de Comercio Voluntarias	\$ 2,028.00
5	Bajas de Comercio de Oficio	\$ 2,028.00
6	Emisión y/o Renovación del Carnet de Manipulador de Alimentos	\$ 1,839.00
7	Provisión de Libro de Inspección	\$ 1,566.00
8	Sellado de Libro de Inspección	\$ 812.00
9	Certificado de inscripción de vehículos para transporte de sustancias alimenticias	\$ 3,243.00
10	Altas de Oficio	\$ 4,374.00
11	Otros	\$ 812.00
12	Certificado de inscripción de productos alimenticios:	
	a).- hasta cinco (5) productos, cada uno	\$ 2,028.00
	b).- más de cinco (5) productos, cada uno	\$ 2,847.00
13	Copias autenticadas de trámites de comercios y certificados de comercios	\$ 2,119.00
14 (*)	Constancias de Contribuyente Inscripto y/o Habilitado	\$ 1,976.00

(*) En los casos de contribuyentes que posean deuda con el Municipio y/o planes de pago sobre la contribución respectiva, los certificados / constancias tendrán una vigencia máxima de tres meses.

Derechos de Oficina referidos a los Vehículos:

1. Adjudicación de patentes de remises \$ 2430,00
2. Adjudicación de patentes taxímetros \$ 2430,00
3. Emisión de licencias de conducir según la siguiente clasificación, costos y períodos de vigencia:

CLASES	5 años de vigencia	4 años de vigencia	3 años de vigencia	2 años de vigencia	1 año de vigencia
A	\$ 5,668.00	\$ 4,862.00	\$ 4,095.00	\$ 4,862.00	\$ 2,600.00
B	\$ 5,863.00	\$ 5,174.00	\$ 4,251.00	\$ 0	\$ 2,938.00

C,D,E y F	\$ 6,266.00	\$ 5,668.00	\$ 4,706.00	\$ 0	\$ 3,627.00
G	\$ 5,941.00	\$ 5,200.00	\$ 4,251.00	\$ 0	\$ 2,938.00

Las licencias de conducir para personas mayores de 70 años, no podrán ser otorgadas por un plazo mayor a un año y deberá mediar siempre examen médico. Asimismo, para quienes sean deudores del Municipio o posean planes de pagos sobre el impuesto automotor, la licencia será extendida, máximo, con periodicidad anual.

Facúltese al DEM a actualizar por vía decreto los valores referidos a licencias de conducir en la misma proporción en la que evolucione el tipo de cambio pesos / dólar punta vendedora del Banco de la Nación Argentina.

4. Por Baja y/o Transferencia Automotor en rentas municipal y/o sistema Sucerp para:

a. Todo tipo de vehículos, excepto motocicletas:

Modelos:

2022 al 2016: **\$ 6110,00.-**

2015 al 2007: **\$ 5122,00.-**

2006 y anteriores: **\$ 3958,00.-**

b. Motocicletas: Modelos:

2022 al 2016 **\$ 4374,00.-**

2015 al 2007: **\$ 2619,00.-**

2006 y anteriores: **\$ 1500,00.-**

5. Sellado por Inscripción en rentas municipal y/o sistema Sucerp: \$ 1865,00.-

6. Certificado de autenticidad del Registro de Conducir: \$ 2808,00.-

7. Copia de certificado baja automotor en rentas municipal y/o sistema Sucerp: \$ 1950,00.-

8. Compra manual de conducción: \$ 3620,00.-

El Derecho de Oficina abonado en concepto de "Compra Manual de conducción", deberá ser imputado a cuenta del costo final que implique la tramitación y obtención de la primera licencia de conducir, en caso de restitución del mismo a la Municipalidad, siempre y cuando lo sea en las mismas condiciones de conservación en que le fue entregado. -

En los casos en que el costo del carnet de conducir sea inferior al valor de compra del manual de conducción, el valor del mismo se ajustará al del carnet.

9. Informe de Constancia de Multas y/o Infracciones, por cada diez ejemplares, se deberá abonar \$

2808,00.-

10. Altas de Oficio (Municipio / Sucerp): \$ 4374,00.-

Visación D.T.A. :

1).- *Por solicitud de certificados de guías de transferencia o consignación de ganado por cabeza:*

- **Ganado mayor: \$ 214,00,00**
- **Ganado menor: \$ 169,00**

2).- *Considérense contribuyentes de los importes consignados en el apartado 1) precedente al propietario de hacienda a transferir, consignar o desplazar y los compradores de la hacienda que fuera consignada, siendo responsable de su cumplimiento, en este último caso, la firma consignataria interviniente. Los importes a abonarse por estas solicitudes deberán hacerse efectivos en el momento de efectuarse el pedido de visación correspondiente para tramitar el respectivo certificado.*

3).- *Por solicitudes de Visado de D.T.A. fuera del horario de atención al público, se podrá aplicar un recargo del 50 % sobre los importes establecidos en el ítem 1) precedente.*

4).- *Por traslados de hacienda, por cada D.T.A. emitido \$ 624,00.-*

Derechos Varios

1. *Solicitudes no previstas \$ 2840,00.-*
2. *Tasa Administrativa para cubrir gastos, costos cedulón, costos de envíos y otros gastos para su confección relativo a las Tasas Municipales \$ 90,00.-*
3. *Derecho de sellado anual vehículo eximidos \$ 2028,00.-*
4. *Por presentación de reclamos de devolución y/o repetición de sumas de dinero indebidamente abonadas o abonadas en exceso por causas no imputables al municipio \$ 1715,00.-*
5. *Franqueos y Gastos administrativos \$ 1565,00.-*
6. *Cuando exista carta certificada, expreso o telegrama se cobrará en concepto de franqueo y gastos administrativos \$ 455,00.-*
7. *Copias de documentos archivados en la administración municipal, no expresamente contemplados en otros apartados \$ 2639,00.-*
8. *Actualización de expedientes del Archivo Municipal \$ 2639,00.-*
9. *Solicitud de propuestas de compras, intercambios o cualquier otra operación, excepto Licitaciones Públicas \$ 1565,00.-*
10. *Propuestas para Licitación Pública 1% (uno por ciento) de lo cotizado con un mínimo de \$ 5120,00.-*

11. *Solicitud para la explotación de canteras, áridos, etc \$ 2840,00.-*
12. *Solicitud de reconsideración de Decretos, Resoluciones \$ 1465,00.-*
13. *Solicitud de reconsideración de multas \$ 1715,00.-*
14. *Registro de Profesionales, con excepción del inc. 17) \$ 2280,00.-*
15. *Registro de empresas constructoras \$ 9750,00.-*
16. *Solicitud de inscripción en lista anual de martilleros para intervenir en procesos de ejecución fiscal \$ 3770,00.-*
17. *Copias certificadas de Ordenanzas y Decretos (hasta 20hojas) \$ 2025,00.-*
18. *Cada hoja excedente \$ 78,00.-*
19. *Con un máximo de \$ 5680,00.-*
20. *Gastos administrativos por tasas de cobro en procuración \$ 4275,00.-*
21. *Certificados de No Retención Para ser presentado ante Agentes de retención \$ 3120,00.-*
22. *Certificados de Alícuota Reducida por Insp. Mecánica \$ 3120,00.-*
23. *Feria Americana (por evento) \$ 3380,00.-*

Ley 9164 de Fitosanitarios (agroquímicos)

1º.- Inscripción:

- *Máquinas autopropulsadas: \$ 12165,00.-*
- *Máquinas de arrastre: \$ 4750,00.-*
- *Mochilas: \$ S/C*
- *Distribuidores y expendedores: \$ 11745,00.-*

2º.- Habilitación anual:

- *Máquinas autopropulsadas: \$ 4750,00.-*
- *Máquinas de arrastre: \$ 3430,00.-*
- *Mochilas: \$ S/C.*
- *Distribuidores y Expendedores: \$ 7930,00.-*

Construcción de Obras

1. *Demolición total o parcial de inmuebles: \$ 2.841,00.-*
2. *Incorporación de modificaciones a proyectos y cambios de copias sobre cambios de superficie cubierta: \$ 1245,00.-*
3. *Líneas de edificación de una calle, por calle y por manzana: \$ 810,00.-*
4. *Línea de edificación de frente a más de una calle. Por línea correspondiente a cada calle: \$ 810,00.-*
5. *Por la realización de pozos absorbentes en vereda sin ocupación de calzada y por el término de*

cinco (5) días: \$ 2025,00.-

6. Construcción de tapias cercas y veredas: \$ 1430,00.-
7. Aperturas de calzadas por conexión de agua corriente, gas, cloacas y obras de salubridad: \$ 1625,00.-
8. Construcción de panteones, bóvedas o monumentos en cementerios Abonará el 1,5% del monto de Obra.
9. Previas, por metros cuadrados: \$ 0,10 por m2 más un valor fijo de \$ 1625,00.-
10. Toda otra no expresamente contemplada en los apartados precedentes \$ 810,00.-

Artículo 120º:

POR fumigación:

- a) De leña, postes y varillas, por cada chasis \$ 1770,00.-
- b) De leña, postes y varillas, por cada acoplado \$ 1565,00.-
- c) De depósitos \$ 1565,00.-
- d) De vehículos, por cada unidad \$ 1365,00.-
- e) De casas de familia, por cada vivienda \$ 1565,00.-
- f) De lotes baldíos, por c/uno \$1820,00.-

Acarreo de Tierra

Artículo 121º:

POR acarreo de tierra, se debe abonar:

- a) Por cada camión de tierra negra \$ 7800,00.-
- b) Por cada palada de tierra negra \$ 2735,00.-
- c) Por cada camión de tierra colorada \$ 5465,00.-
- d) Por cada palada de tierra colorada \$ 2340,00.-

Para el caso que la tierra sea transportada en vehículo propio el monto se reducirá en un 50% de lo establecido.

Desmalezamiento de lotes y baldíos.

Artículo 123º:

POR desmalezamiento, corte de césped y limpieza de baldíos, ubicados en el radio urbano Municipal, efectuado por el personal y con maquinarias de la Municipalidad, se deberá abonar \$ 26,00 por metro cuadrado, no pudiendo nunca ser inferior a \$ 5800,00 cualquiera sea la superficie del terreno, obligación que estará a cargo del propietario y/o locatario y/o encargo y/o responsable a cualquier título que fuere, independientemente del importe que resultare de la multa que se le imponga por la infracción cometida conforme Ordenanza vigente en la materia.

Por servicio de poda y/o extracción de árboles:

- Extracción \$ 5465,00.-
- Poda de Parte Aérea: \$ 2735,00.-
- Poda de Raíces \$ 1565,00.-
- Frente der Hormigón de Protección \$ 7800,00.-
- Reposición de Arboles \$ 2340,00.-

Agua potable

Artículo 125°:

Cada 1000 litros \$ 2735,00.-

Venta de granza

Artículo 127°:

Por venta y acarreo de granza, se debe abonar: Por cada palada \$ 4995,00.-

Depósito de bienes secuestrados

Artículo 128°:

Por el depósito de bienes y/o elementos retirados del espacio público y/o privado, conforme Ordenanza 994/2003, el infractor deberá abonar por día de guarda \$ 3120,00.-

Artículo 3°: DISPONGASE la actualización en un treinta por ciento (30%) de la tabla de valores de la Dirección Nacional Registro Propiedad Automotor (DNRPA) dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación sobre la base de la cual se determina la Contribución que Incide sobre los Automotores, Acoplados y Similares establecida en artículo 114 de la Ordenanza Tarifaria N 1793/2021. Dispóngase asimismo sobre los artículos 114 y 114 Bis de la Ordenanza Tarifaria N 1793/2021 una actualización en similar porcentaje – (30%) – sobre aquellos modelos y/o tipologías tarifados a partir de importes mínimos y/o fijos.....

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-
FREYRE, 21 de Septiembre de 2.022.-


PAULA J. CASTOROLO
SECRETARÍA DE EJECUTIVO MUNICIPAL FREYRE


MUNICIPALIDAD DE FREYRE
CORDOBA


AUGUSTO OMAR PASTORE
INTERINDELENTE MUNICIPALIDAD DE FREYRE